



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2020 de las subvenciones del Plan de Rescate COVID-19, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Se aprueba la convocatoria 2020 de las subvenciones del Plan de Rescate COVID-19, en régimen de concesión directa, con arreglo al siguiente contenido:

Primero. Bases reguladoras a cuyo amparo se aprueba la convocatoria.

La disposición que aprueba las bases reguladoras es la Orden DEA/68/2020, de 20 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, para el PLAN DE RESCATE COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del marco nacional temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (Boletín Oficial de La Rioja núm. 157, de 23 de noviembre de 2020) -en adelante, la Orden reguladora-.

Segundo. Régimen de concesión.

Las subvenciones se concederán en régimen de concesión directa en los términos dispuestos en la Orden reguladora y en esta convocatoria.

Tercero. Medida de ayuda que se convoca y condiciones específicas.

1. Se convoca la medida de ayuda por reducción de la facturación de las empresas, o de los ingresos derivados de su actividad (en adelante, reducción de la facturación/ingresos), prevista en el artículo 10 de la Orden reguladora.
2. Será subvencionable la reducción de facturación/ingresos de las empresas en el ejercicio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/130132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0727827
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



fiscal de 2020 respecto del ejercicio fiscal de 2019, cuando tal reducción suponga más del 30%.

Cuando el período impositivo de la empresa no coincida con el año natural, la reducción de facturación/ingresos de más del 30% deberá producirse en el período impositivo anual cuya declaración fiscal deba presentarse a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, respecto al período impositivo inmediato anterior.

Cuarto. Requisitos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta convocatoria las empresas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que desarrollen en La Rioja como actividad que motiva la concesión de la subvención alguna de las encuadradas en las Secciones A a S de la CNAE-2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) -en adelante CNAE-2009-, a excepción de las empresas encuadradas en la División 64 (servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones) de la Sección K.

Las empresas deberán haber tenido actividad económica y haberse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con lo establecido en la letra e) siguiente, al menos a lo largo del ejercicio 2019 y ejercer dicha actividad durante el ejercicio 2020 y hasta la justificación de la subvención.

b) Que cuenten con establecimiento operativo o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Que se enfrenten a una falta de liquidez u otros perjuicios significativos a raíz del brote COVID-19, o bien hayan visto afectados sus resultados económicos como consecuencia del estado de alarma decretado a raíz del COVID-19. En particular, que las empresas vean afectados sus resultados económicos en forma de disminución del volumen de negocio en los términos dispuestos en el número 2 del apartado Tercero de esta convocatoria.

d) Que no están en crisis y/o no estaban en crisis a 31 de diciembre de 2019 pero que sí lo estaban o empezaron a estarlo con posterioridad a consecuencia del brote de COVID-19. En ningún caso podrán ser beneficiarios los que estuvieran en crisis en fecha 31 de diciembre de 2019, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). Se acompaña en anexo I la definición de empresa en crisis de acuerdo con este precepto.

e) Estar de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas en La Rioja correspondiente con alguno de los CNAE previstos en la letra a) anterior, cuando

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/130132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0727827
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



así lo exija la normativa de este impuesto.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

g) Los demás requisitos generales exigidos en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones, 181.1 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja, y en los artículos 11 y 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las administraciones públicas, organismos y demás entidades del sector público estatal, autonómico o local.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. Los importes de subvención, que se establecen en función del número de trabajadores de la empresa, serán los siguientes:

- Trabajadores autónomos o empresas constituidas en forma societaria o en comunidad de bienes, sin trabajadores por cuenta ajena a su cargo: 2.500,00 euros.
- Plantilla entre 1 y 3 trabajadores por cuenta ajena: 3.000,00 euros.
- Plantilla entre 4 y 9 trabajadores por cuenta ajena: 6.000,00 euros.
- Plantilla entre 10 y 49 trabajadores por cuenta ajena: 9.000,00 euros.
- Plantilla de 50 o más trabajadores por cuenta ajena: 12.000,00 euros.

A estos efectos, se entenderá por plantilla de la empresa beneficiaria la plantilla media de trabajadores por cuenta ajena de la misma en situación de alta en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja a fecha 14 de marzo de 2020, o entre el 14 de marzo de 2019 y el 13 de marzo de 2020, a elección de la empresa, correspondiente a los códigos de cuenta de cotización de centros de trabajo en La Rioja, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Cumplido el requisito de reducción de facturación/ingresos establecido en el número 2 del apartado Tercero de esta convocatoria, además de la cuantía establecida en el número 1 de este apartado Quinto que les corresponda, las empresas tendrán derecho a una sola prima, o bien que multiplica por 2,0 dicha cuantía en el caso de que se encuentren o se hayan encontrado en alguna de las situaciones de impedimento, o bien que multiplica por 1,5 dicha cuantía en el caso de que se encuentren o se hayan encontrado en alguna de las situaciones de limitación, que se describen a continuación.

3. A los efectos previstos en el número 2 anterior, se entenderá por:

a) Situaciones de impedimento:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/130132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0727827
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



- Las empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo (en adelante, Real Decreto-ley 30/2020), y tengan autorizado el oportuno expediente de regulación temporal de empleo contemplado en dicho precepto.

- Los trabajadores autónomos que se vean obligados a suspender todas sus actividades en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto-ley 30/2020, y tengan reconocido el derecho a una prestación económica de cese de actividad de naturaleza extraordinaria de acuerdo con lo establecido en dicho precepto.

b) Situaciones de limitación:

- Las empresas que vean prorrogado el expediente de regulación de empleo basado en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 30/2020.

- Las empresas que vean limitado el desarrollo normalizado de su actividad en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 30/2020, y tengan autorizado el oportuno expediente de regulación temporal de empleo de fuerza mayor por limitaciones contemplado en dicho precepto.

- Los trabajadores autónomos que tengan reconocido el derecho a una prestación económica de cese de actividad de naturaleza extraordinaria en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 13 del Real Decreto-ley 30/2020.

- Los trabajadores autónomos que tengan reconocido el derecho a una prestación de cese en los términos establecidos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 30/2020.

4. En el caso de que la empresa haya estado en más de una de las situaciones previstas en el apartado anterior, la empresa decidirá la situación por la que opta.

5. En cuanto a límites, reglas de acumulación y compatibilidad de las ayudas se estará a lo establecido en los artículos 16, 17 y 18, respectivamente, de la Orden reguladora.

Sexto. Cuantía total máxima de las subvenciones concedidas y créditos presupuestarios.

1. El importe máximo para atender las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria asciende a 8.530.900 euros, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Ejercicio 2020: 3.000.000,00 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/130132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0727827
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Ejercicio 2021: 5.530.900,00 euros.

2. Créditos presupuestarios:

Año	Partida presupuestaria	Importe en euros
2020	19.50.4212.471.00	2.850.000,00
	19.50.4212.481.00	150.000,00
2021	19.50.4212.471.00	5.254.355,00
	19.50.4212.481.00	276.545,00

3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía total máxima establecida para esta convocatoria. A estos efectos, la resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y hasta el límite establecido en el anterior apartado 1.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud de ayuda dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

2. En la presente convocatoria sólo se podrá presentar una solicitud por empresa.

3. La solicitud se ajustará al formulario adoptado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. La solicitud vendrá acompañada de la siguiente documentación:

a) Si la persona solicitante es una persona física, copia del DNI/NIE de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta de datos de identidad.

Si la persona solicitante es una persona jurídica:

- Copia del NIF de la misma, sólo en el caso de no autorizar su consulta de datos de identidad.

- Escritura de constitución, los estatutos de la entidad y, en su caso, las modificaciones ulteriores, todo ello debidamente inscrito en el Registro correspondiente en su caso, y vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

b) Acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, debidamente inscrito en el Registro que corresponda, en su caso.

c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/130132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0727827
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



letras c) y d) del artículo 13.1 de la Orden reguladora, en los términos que figuren en el formulario de la solicitud.

d) Ficha de alta de terceros, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.

e) Informe de plantilla media de trabajadores por cuenta ajena en situación de alta a fecha 14 de marzo de 2020, o entre el 14 de marzo de 2019 y el 13 de marzo de 2020, a elección de la empresa, correspondiente a los códigos de cuenta de cotización de centros de trabajo en La Rioja, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Solicitud o resolución correspondiente a alguno de los supuestos contemplados en el número 3 del apartado Quinto de esta convocatoria, que se encuentran regulados en los preceptos del Real Decreto-ley 30/2020 citados en el referido número 3 del apartado Quinto.

g) Declaración responsable sobre la reducción de facturación/ingresos estimada en el último ejercicio fiscal respecto del inmediato anterior, de los dos períodos impositivos anuales establecidos en el número 2 del apartado Tercero de esta convocatoria, en los términos que figuren en el formulario de la solicitud.

No será necesario aportar la documentación a que se refieren las letras a) a d) anteriores si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

5. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los certificados de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Así mismo, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para dar publicidad a los datos identificativos de la actuación subvencionable relativos a la empresa promotora, gasto subvencionado en su caso, y subvención concedida, salvo comunicación expresa en contrario.

Octavo. Tramitación telemática del procedimiento.

1. Las solicitudes se presentarán y el procedimiento se tramitará íntegramente de forma telemática, y será de aplicación obligatoria para todos los solicitantes que concurran a esta convocatoria.

2. Las solicitudes y cualesquiera escritos o documentos relativos al procedimiento de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/130132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0727827
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



concesión, justificación, gestión y recursos se presentarán de forma telemática en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (www.ader.es/sede-electronica). Las convocatorias contendrán instrucciones sobre su cumplimentación y presentación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

3. Las notificaciones a que dé lugar la tramitación del procedimiento se practicarán con carácter obligatorio a través de la plataforma corporativa de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja (NOE).

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja, deberá tramitar el alta en la dirección web (www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico que se señale en cada convocatoria, precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico se avisará al interesado de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Noveno. Medio de notificación.

1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/130132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0727827
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 10 de diciembre de 2020, incluido.

2. La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión, que será acordada mediante resolución del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja.

Undécimo. Órganos competentes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a las Unidades de actuación de la Gerencia.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Presidente o Gerente, en función del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobados por Decreto 22/2016, de 6 de mayo.

3. Cuando proceda la denegación de la subvención, ésta será acordada por resolución del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Duodécimo. Plazo de resolución y de notificación, y recursos.

1. El plazo para dictar resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada por silencio administrativo la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/130132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0727827
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



solicitud presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja.

En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco temporal comunitario y en el marco nacional temporal, y de acuerdo con el artículo 4.1 de esta Orden, la resolución de concesión de la subvención deberá dictarse a más tardar el 30 de junio de 2021, o en la fecha posterior que en su caso se autorice por la Comisión Europea.

2. Las resoluciones del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja pondrán fin a la vía administrativa. Las resoluciones del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja no pondrán fin a la vía administrativa.

3. La resolución del procedimiento dictada por el Gerente podrá recurrirse en alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución del procedimiento dictada por el Presidente podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercero. Documentación justificativa de la subvención.

1. Los beneficiarios de las ayudas por reducción de facturación/ingresos presentarán la documentación que a continuación se indica relativa a los dos períodos impositivos anuales de referencia establecidos en el número 2 del apartado Tercero de esta convocatoria para determinar el porcentaje de dicha reducción:

a) -Cuando el beneficiario esté obligado a tributar por el Impuesto sobre Sociedades, las declaraciones fiscales anuales correspondientes a los dos períodos impositivos de referencia; o

- Cuando el beneficiario este obligado a tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las declaraciones fiscales anuales correspondientes a los dos períodos impositivos de referencia; o

- Cuando por su forma de tributar no pueda acreditar el beneficiario la reducción de facturación/ingresos con las declaraciones de impuestas referidas anteriormente: copia del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/130132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0727827
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



libro registro de facturas emitidas y recibidas, o libro diario de ingresos y gastos, o libro registro de ventas e ingresos, o libro de compras y gastos, o cuadro económico desglosado que refleje la caída en la facturación/ingresos firmado o diligenciado por persona con poder bastante al efecto, en relación con los dos ejercicios fiscales anuales de referencia; o cuando el beneficiario no esté obligado a llevar libros que acrediten el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de facturación/ingresos en relación a los períodos impositivos de referencia por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

b) La resolución correspondiente a alguno de los supuestos contemplados en el número 3 del apartado Quinto de esta convocatoria, que se encuentran regulados en los preceptos del Real Decreto-ley 30/2020 citados en el referido número 3 del apartado Quinto, cuando no se haya aportado junto a la solicitud de subvención,

2. En aquellos casos en que no se pueda obtener el dato de la reducción de facturación/ingresos derivados de la actividad a través de los documentos referidos en el número 1 anterior, los beneficiarios podrán presentar, y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá requerir, cualquier otra documentación que acredite tal reducción.

Decimocuarto. Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las ayudas por reducción de facturación/ingresos finalizará siete meses después del día de cierre del último período impositivo que se tome de referencia para calcular el porcentaje de dicha reducción de acuerdo con lo establecido en el número 2 del apartado Tercero de esta convocatoria.

Decimoquinto. Pago de la subvención.

El pago de la subvención tendrá el carácter de pago anticipado y será del 100% de la subvención concedida, previa exigencia o no de aval de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden reguladora.

Si no se justificara la subvención en la forma y plazo dispuestos en la Orden reguladora, en esta convocatoria y demás normativa aplicable, procederá la ejecución del aval o el reintegro total de la subvención, según el caso.

Decimosexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimoséptimo. Recursos contra esta resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/130132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0727827
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/130132	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0727827	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				